

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 676

COMISION DE JUSTICIA

Impreso el día: 27 de julio de 2006

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2006

SUMARIO: **Código** Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 127 sobre préstamo de expedientes. **Tonelli**. (3.725-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tonelli, por el que se modifica el artículo 127 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre préstamo del expediente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante oportunamente, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de julio de 2006.

Luis F. Cigogna. – Pedro J. Azcoiti. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Marcela V. Rodríguez. – Alberto J. Beccani. – Paula M. Bertol. – Diana B. Conti. – Esteban E. Jerez. – José E. Lauritto. – Cristian R. Oliva. – Héctor P. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – María A. Torrontegui. – Jorge R. Vanossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 127 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 127: *Préstamo*. Los expedientes únicamente podrán ser retirados de la secretaría, bajo la responsabilidad de los abogados, apoderados, peritos o escribanos, en los casos siguientes:

1. Para alegar de bien probado, en el juicio ordinario.
2. Para expresar agravios en los casos previstos en el artículo 259 y para contestar el traslado previsto en el artículo 265.
3. Para practicar liquidaciones y pericias; partición de bienes sucesorios; operaciones de contabilidad; mensura y deslinde; división de bienes comunes; cotejo de documentos y redacción de escrituras públicas.
4. Cuando el juez lo dispusiere por resolución fundada.

En los casos previstos en los dos últimos incisos, el juez fijará el plazo dentro del cual deberán ser devueltos.

El procurador general de la Nación, los procuradores fiscales de la Corte Suprema y los procuradores fiscales de Cámara podrán también retirar los expedientes, en los juicios en que actúen en representación del Estado nacional, para presentar memoriales y expresar o contestar agravios.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tonelli, por el que se modifica el artículo 127 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre préstamo del expediente y luego de un exhaustivo análisis aconseja su sanción.

Luis F. Cigogna.